
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

A los terceros interesados Teodoro Hernández Hernández y José Luis López Juárez, en el juicio de amparo directo 501/2013, derivado del toca de apelación 04/2013, del índice de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, relativo al expediente 637/2099, del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad; por proveído de uno del mes y año en curso; en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarles al juicio de amparo directo, promovido por Ricarda Engracia Pérez Avilés o Engracia Pérez Avilés, por propio derecho, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de garantías, ante este Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de terceros interesados, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a los diez días del mes de octubre de dos mil trece.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanis
 Rúbrica.

(R.- 378109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

“Cumplimiento auto quince de octubre de dos mil trece, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 523/2013, promovido por HILARION GONZALEZ GARCIA, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; se hace del conocimiento que resulta carácter de terceros perjudicados, a DAVID PALACIOS LOPEZ, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES RAMIREZ, PALFER CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JAVIER GARZA FAZ, por lo que, se les manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen a través de quien legalmente los represente, debiéndose presentar ante este Tribunal Colegiado, ubicado en boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Lic. Rodrigo Allen Ortiz Orozco
 Rúbrica.

(R.- 378864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: SERGIO ROGELIO ORNELAS TELLO.

En el amparo 473/2013-II, promovido por FRANCISCO SEPULVEDA CAMPOS, contra actos de la OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, consistentes de manera esencial en la omisión de declarar la caducidad de la instancia, así como el acuerdo de diecisiete de abril de dos mil trece que niega dicha declaración, dentro del toca 1098/2011; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 1 de octubre de 2013.

La Secretaria

María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 378108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

PERSONA MORAL MERCOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este conducto, se ordena emplazar a persona moral **tercero perjudicada Mercova, Sociedad Anónima de Capital Variable**, dentro del juicio de amparo 527/2013, promovido por Clemente Nicasio Rangel y David Pérez Gómez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 07 de diciembre de 2012, dictada en el toca 353/2009.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 17.

Se hace saber a la terceros perjudicada de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 21 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 378569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

GRUPO C&E, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1287/2012, promovida por **MARTIN RAMOS GUTIERREZ, a través de su apoderado licenciado César Hernández de la Rosa**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas**, consistente en el laudo de doce de octubre de dos mil once, dictado dentro del expediente laboral 223/1/2008, resultando como tercero perjudicado **GRUPO**

C&E, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de septiembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 378361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

MIGUEL IVAN ROJAS PRADO

Y SUCESION A BIENES DE REYNA PRADO RIVAS.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **Miguel Iván Rojas Prado y sucesión a bienes de Reyna Prado Rivas**, dentro del juicio de amparo 518/2013, promovido por Fabricio y Gabriel Rangel Aguilar, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 04 de enero de 2013, dictada en el toca 316/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 16 de octubre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 378572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a las tercero perjudicadas **ROSA AGUSTIN RAMOS**. Presente. En los autos del juicio de amparo número **953/2013**, promovido por **JOSE ROSARIO MASTRANZO GARCIA Y/O J. ROSARIO MASTRANZO GARCIA**, contra el Agente del Ministerio Público de la Séptima Agencia de la Mesa de Trámite Turno Matutino de la ciudad de Puebla y otras, a quienes reclama la orden de comparecencia o presentación dictada en la averiguación previa número AP-256/2013/7ª, al ser señalada tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el cuatro de septiembre de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Verónica Iturbide Román
Rúbrica.

(R.- 378582)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco**

**Actuaciones
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. **A: la tercera perjudicada 3. Guadalupe Uribe.** En el juicio de amparo 441/2013-IV, promovido por Margarito Valenzuela Osorio y otro, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el acuerdo de veintidós de enero de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 14 y 16. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Juan Carlos Vidal Suárez
Rúbrica.

(R.- 378585)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León**

**Actuaciones
EDICTO**

FEDERICO GUILLERMO JONES FLORES Y GUADALUPE GUTIERREZ DE JONES.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 72/2013, promovido por Antonio Guerrero González, por sí, contra la resolución de diecinueve de diciembre de dos mil doce, dictada por el Juez Cuarto Menor de Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente 1020/2012, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, N.L., a 9 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 378588)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila**

EDICTO

**THE HOUSE OF LAJAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
(POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA)
TERCERA INTERESADA.-**

En los autos del juicio de amparo número 1116/2013, promovido por **CLAUDIA PADILLA MARTINEZ Y COAG.**, contra actos que reclama del **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia

simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como actos reclamados la omisión de dar seguimiento a su petición de queja en contra de funcionarios en transgresión al artículo 8º Constitucional; omisión de tribunal obrero responsable de acordar sus promociones en tiempo; omisión de notificar la llegada de la resolución de la revisión registrada bajo el toca número 204/2011 y omisión de dictar acuerdos y providencias cautelares tendientes a cumplir el laudo.

Torreón, Coah., a 10 de octubre de 2013.

La Secretaría del Juzgado Segundo
de Distrito en La Laguna

Lic. Ileana Aide Sustaita Arguijo

Rúbrica.

(R.- 378564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

RAUL GARAY RAMIREZ.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 1427/2012-I, promovido por Josefina Reyes Mercado, contra el Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, Estado de México y otra autoridad, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado. En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del once de noviembre de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 14 de octubre de 2013.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Xochilpilli Nuño Navarro

Rúbrica.

(R.- 378939)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MARIA ESTHER ARENAS DE JESUS.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **ALBERTO PONCE SALAS** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veinticuatro de junio de dos mil trece, en el toca 1081/2009/03 en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL seguido por ARENAS DE JESUS MARIA ESTHER, en contra de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OTRO.** a efecto de que acuda la tercera interesada **MARIA ESTHER ARENAS DE JESUS**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 379017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo número **1063/2006**, promovido por **Grupo Qumma, Sociedad Anónima de Capital Variable; Fernández Editores, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Cromberger, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales y otra autoridad, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **Ettore V. Biogioni**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieron se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.

Lic. Omar Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 379038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
M.O. 436/2012
EDICTO

Remátese a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio mercantil ordinario **436/2012**, promovido por "Las Cervezas Modelo del Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Juan Antonio Velasco Soto, el siguiente bien inmueble: **finca sin número ubicada en la calle Fresno, lote 18, manzana 2, de la colonia Granjas San Carlos, en el municipio de Pabellón de Arteaga en Aguascalientes**, con precio de avalúo de \$343,000.00 (trescientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). Postura legal: la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convocándose postores y en su caso acreedores.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 30 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Jorge Armando Núñez Yáñez
Rúbrica.

(R.- 379105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: **Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla**, en el juicio de amparo **741/2013**, promovido por **VICENTE BRAVO CADENA apoderado legal de VERONICA VARGAS VELEZ**, contra actos del **Congreso del Estado de Puebla y otro**, se ha señalado como **tercera a 1. Arte y Madera Real, Sociedad Anónima de Capital Variable y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos**, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 21 de octubre de 2013.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 378578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MAYORISTAS EN ALIMENTOS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica a la empresa **MAYORISTAS EN ALIMENTOS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la iniciación del Juicio Ordinario Mercantil **29/2012-I**, promovido por el licenciado **Carlos Ramos Correa**, en su carácter de **apoderada legal de la empresa Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de demandada y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que considere pertinentes apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista, que se fijará en la puerta de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 19 de marzo de 2013.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Mónica Montes Manrique
Rúbrica.

(R.- 379164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Georgina García Guerrero.

En los autos del juicio de amparo directo 270/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Fernando González Cervantes, en contra de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 114/2012.

Monterrey, N.L., a 23 de octubre de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 379216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Agua Prieta.- Juicio de Amparo indirecto 86/2011, promovido por Rodolfo Vea Machado, contra la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, emitida por la Junta Especial número Cuarenta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Cananea, en el expediente 115/2000 que con plenitud de jurisdicción cumplimenta la ejecutoria de amparo, dictada por este mismo Juzgado en el expediente número 121/2009, promovido por el suscrito quejoso contra la misma autoridad, se ordena notificar a la tercera perjudicada empresa Atotonilco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, y por conducto de su apoderado legal comparezca a este juzgado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" en Hermosillo, Sonora.

Agua Prieta, Son., a 21 de octubre de 2013.
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Juan Mexía Borbón
 Rúbrica.

(R.- 379242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Cinthia Carmelita Juárez Velazco, por sí y en representación del menor Erick Rubén Ovando Jiménez. En el juicio de amparo 1785/2013-II, promovido por Martha Olán Aguilar, en representación de Cristian y Rubén, ambos de apellidos Ovando Olán, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el laudo de veintinueve de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 371/2011, se señaló como autoridades responsables a la Junta Especial número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las trece horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria
Lic. Eneida Juárez Vidal
 Rúbrica.

(R.- 379253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en Sana Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Yesenia González Valerdi, María Eugenia Sarmiento Caneco, Reynalda Flores Tecuanhuey, Guillermo López López, José Elfego Ramón Solano, Teresa Reyes Montes, Gustavo Merchant Pérez, Arnulfo de la Luz González, Olivia Villaseñor Camarena, Guadalupe Cuevas Méndez, Pedro de Jesús Herrera González y Alejandro Martínez Beltrán.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 386/2011-II-4, promovido por Ernesto Ordaz Moreno, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Gloria Cecilia Uribe Castro, contra actos de la Agente del Ministerio Público adscrita a la tercera mesa de la Dirección Regional de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, Zona Metropolitana Sur del Estado de Puebla y otras autoridades, que hizo consistir esencialmente en el

aseguramiento de las cuentas concentradoras 211015 y 21108601 del catálogo de cuentas contables de pasivo de la Secretaría de Finanzas del Estado, decretado el quince de marzo de dos mil once, en la averiguación previa 662/2009/DMS-II y acumuladas, así como el aseguramiento de las cuentas de dicha Secretaría, decretado el veintiocho de octubre de dos mil nueve, en la indagatoria 650/2009/DMZS/DMS-II.

Y se ordenó llamarlos a juicio en carácter de terceros perjudicados, a fin de que comparezcan a audiencia constitucional fijada para **diez horas con veinte minutos del cuatro de diciembre de dos mil trece**, y se apersonen a juicio si a su interés conviene; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a dieciocho de octubre de dos mil trece, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Alfredo López Rueda
Rúbrica.

(R.- 378580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Lidia Adriana Silva Flores.

En los autos del juicio de amparo directo 282/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Gonzalo Martínez Gutiérrez, en contra de la sentencia de ocho de julio de dos mil diez, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 847/2003.

Monterrey, N.L., a 17 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 379224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

En el amparo 1250/2012, iniciado por Juan Francisco González Lozano, Ismael Alejandro Hernández Rodríguez y Hugo Arturo Esparza Morales, contra el Juez Quinto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y otra, reclamaron la formal prisión de veinticuatro de agosto de dos mil doce, en la causa 159/2012-VII, por los ilícitos de privación ilegal de la libertad en su carácter de secuestro y otro, fijándose las nueve horas con diez minutos del ocho de noviembre de dos mil trece, para la audiencia de ley; al tenerse como terceros perjudicados Francisco Javier Martínez García e Ismael Alvarado Ovalle y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, atento a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándoseles que deberán acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Christian Pantoja Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 379456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 57/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Pedro Cornejo Oñate, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, en los que se reclama la resolución de nueve de julio de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 449/2012 del índice del referido Tribunal Unitario; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Mayra Lamas Márquez y Fidel González Lamas, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlos, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Edo. de Méx., a 30 de octubre de 2013.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Jorge Luis Silva Banda
Rúbrica.

(R.- 379534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Jonathan Alejandro López Hernández (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 120/2013-I, instruido contra Gerardo Manuel Barrón Leal, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, el veinticinco de octubre de dos mil trece, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas quince minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo de Jonathan Alejandro López Hernández, ordenándose la notificación de Jonathan Alejandro López Hernández, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 25 de octubre de 2013.
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Silvia Karina Luján Malagón
Rúbrica.

(R.- 379899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero interesado: Horacio Cortés Aceves.

En los autos del juicio de amparo **742/2013-IX-A**, promovido por Jesús Caballero Corral y Marco Antonio Flores Pena, en representación legal de **GALAZ, YAMAZAKY, RUIZ URQUIZA, SOCIEDAD CIVIL**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su

emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Marines de la Garza

Rúbrica.

(R.- 378742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

EMPLACese AL TERCERO PERJUDICADO.

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EMPLACese A TERCEROS PERJUDICADOS MARGARITA CRUZ ISLAS Y CELSO GARRIDO DE JESUS, POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO JOSE ALFREDO BERMUDEZ NAVA POR SU REPRESENTACION, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO DE CIRCULACION NACIONAL, TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS, COMPAREZCAN DENTRO TERMINO LEY, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO A DEFENDER DERECHOS, QUEDANDO A DISPOSICION DEL QUEJOSO DILIGENCIARIA ESTE JUZGADO EDICTOS RESPECTIVOS, EXPEDIENTE PRINCIPAL JUZGADO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NUMERO 1411/2011, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.

Puebla, Pue., a 8 de noviembre de 2013.

La Diligenciaria

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 379968)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
Actuaciones
EDICTO

Emplácese tercera perjudicada ALMA ROSA CHAVOLLA VOGUEL, 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido HUGO JAVIER y SANDRA DEL REFUGIO, ambos de apellidos ACEVES PRECIADO, actores apelantes; contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia de fecha 22 de Septiembre del 2011, toca 640/2010, apelación interpuesta por HUGO JAVIER y SANDRA DEL REFUGIO, actores; expediente 809/2001, Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 5 de noviembre de 2013.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 379991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: LUIS URIBE ZAVALZA

En el juicio de amparo indirecto número **715/2013-IV**, promovido por Ricardo González García, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, consistente en el ilegal emplazamiento practicado el día veinticuatro de mayo de dos mil uno, dentro del juicio civil mercantil ejecutivo número 1046/2001; y por ende, todo lo actuado con posterioridad; por violación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por medio de edictos para que se apersona en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del once de marzo de dos mil catorce**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jal., a 11 de noviembre de 2013.

El Secretario

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 379994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coah.
EDICTO

“Carmen Guadalupe Falcón Aguilar”

Tercera interesada

Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo número **589/2013-II**, promovido por **Pedro Falcón Aguilar**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, por proveído de siete de noviembre de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercera interesada y si a sus intereses conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con diez minutos del trece de diciembre del año que transcurre**.

La Secretaria Adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Lic. Araceli Montano Maldonado

Rúbrica.

(R.- 380014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 900/2013-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 900/2013-IV, promovido por Víctor Manuel Sánchez Sosa, en representación de los menores Emilio y Darío, ambos de apellidos Sánchez Cisneros, contra actos del Juez Primero Civil y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios, ambos residentes en esta ciudad, reclamando el proveído de veintiuno de junio de dos mil trece, emitido en el expediente 775/2010-C del índice

del Juzgado Primero Civil de esta ciudad, en el que se tomó como determinación que la madre de los menores quejosos conviviera con ellos todos los días jueves de cada semana, en forma supervisada, con un horario de las trece horas (a partir de que salgan del colegio) y hasta las dieciséis horas en compañía de un Actuario de la Oficina Central de Actuarios de esta ciudad, en un lugar público, que consistiera en una comida familiar y una vez que esto sucediera, en compañía de este funcionario, retornara a los menores a su domicilio habitual. Que en esta convivencia ella no podría ir en compañía de persona alguna y el padre de los menores no podría intervenir en la convivencia o impedirla, en su caso, dejando de llevar a los menores a la escuela, en donde deban ser vistos por su madre, salvo en caso de enfermedad debidamente justificada; donde se señaló a Ana Paula Cisneros Torres, con el carácter de tercera interesada y como se desconoce el domicilio de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

Atentamente

León, Gto., a 21 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 378571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito en el Distrito Federal
Juicio de Amparo Indirecto 71/2013
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA Y DOMICILIO TEMPORAL EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

EDICTO.- A la tercera interesada **Asociación de Condóminos del Conjunto Condominal denominado "El Palmar"**, o a quien sus derechos represente, en los autos del juicio de amparo indirecto **71/2013**, el cual fue promovido por **LLIDDF II, sociedad anónima de capital variable**, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito** y del **juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, consistentes en la sentencia de **veintiocho de junio de dos mil trece**, emitida en los autos del toca civil **189/2013 y su relacionado 190/2013**, del índice del tribunal responsable y su ejecución.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que **se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona ante el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de **tercera interesada**, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda, y el auto de **ocho de agosto de dos mil trece**, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los **once días del mes de octubre de dos mil trece**, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de **dos de octubre del año en curso**.

Atentamente

Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito,
con residencia y domicilio temporal en Nezahualcóyotl, Estado México

Lic. Heidi Claudia Solano Robert

Rúbrica.

(R.- 378460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito Ensenada, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, dictado dentro de los autos del **JUICIO DE AMPARO NUMERO 731/2013**, radicado en este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California**, promovido por **ROSA ISABEL CERVANTES NUÑEZ**, contra actos del **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, en esta ciudad**, y otra autoridad, se ordenó el emplazamiento por **EDICTOS** al diverso tercero perjudicado **RAFAEL ARTURO ARAMBULA CANSECO**, los que deberán ser publicados por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico **"El Universal"** y en el Periódico **"El Mexicano"** de circulación estatal, donde se le hará saber al citado tercero perjudicado, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, y que deberá presentarse ante este órgano de control constitucional, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ensenada, Baja California, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

- - - - PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO "EL MEXICANO" DE CIRCULACION ESTATAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.- - - - -

Atentamente
 Ensenada, B.C., a 25 de octubre de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
 en el Estado de Baja California
Lic. Norma Elisa Alamea Morolloqui
 Rúbrica.

(R.- 378912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DEL DIFUNTO TERCERO PERJUDICADO MARCO ANTONIO LANDAZURI FIGUEROA.

En los autos del juicio de amparo directo número 956/2013, promovido por Luis Manuel Evangelista Robles, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 1133/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero perjudicado **REPRESENTANTE LEGAL DEL DIFUNTO TERCERO PERJUDICADO MARCO ANTONIO LANDAZURI FIGUEROA**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo vigente, a partir del doce de noviembre de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 16 de octubre de 2013.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer
 Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 378935)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

Guadalupe Prado García. (Tercera Interesada).

En el amparo 304/2013, promovido por Martín Soto Pureco, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en esta ciudad, de quien reclama el auto de formal prisión dictado en su contra, dentro del proceso penal 375/2001, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de María Magdalena González Prado.

Ahora, como a Guadalupe Prado García, le resulta el carácter de tercera interesada, por ser parte ofendida en el proceso penal 375/2001; y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de materia. Queda a su disposición en el Juzgado, copia de la demanda, y se le hace saber, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del cuatro de noviembre de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 2 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 378568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada:
Dolores Miralles Ostos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **886/2013**, promovido por **Jorge Cruz Cerrillo Pacheco, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Morelos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, contra actos del **Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 29 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos,
encargada del despacho de términos del párrafo primero del
artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Lic. Gloria Teresa Hernández García
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 379036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: Francisco Javier Martínez Acosta.

En los autos del Juicio de Amparo **393/2013** que promovió **Juan Carlos López Torres**, contra actos del **Juez de Garantía en la ciudad de Mexicali, Baja California y otras autoridades**, del que reclamó: "el auto de vinculación a proceso dictado en mi contra por el C. Juez de Garantía en la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California respecto de la Causa Penal **501/2012, NUC.- 02-2012-18254**. Ante quien me encuentro a disposición en prisión preventiva y que conoce de mi proceso penal por mi probable HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA previsto y sancionado por los artículos 123, 126 en relación con 147, 148, fracción II del Código Penal Vigente en el Estado de Baja California. esto sin que dicho auto de vinculación a proceso se encuentre debidamente fundado y motivado"; **se le emplaza** al juicio de garantías en cita del índice del **Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California**, con sede en la ciudad de Mexicali, y se le hace saber que **deberá comparecer** ante este Organismo Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en doce de junio de dos mil trece y del proveído de veinticuatro de octubre de dos mil trece, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; **con el apercibimiento**, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo **26**, fracción **III**, conforme a las reglas que establece el diverso **29** ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente
Mexicali, B.C., a 24 de octubre de 2013.
Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado
Jorge Alberto Garza Chávez
Rúbrica.

(R.- 379213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: AUTO PARTES EL INDIIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de cuatro de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo **589/2013-IV**, promovido por **NORMA ALICIA ROBLES LOPEZ**, en contra de los Integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, de esta ciudad, en el que se tiene como tercera interesada a **AUTO PARTES EL INDIIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **Norma Alicia Robles López** en contra de Integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, de esta ciudad, y se reclama: "**La resolución de fecha primero de julio de dos mil trece dictada dentro del expediente natural 60/2006 mediante el cual desconoce declara el improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la quejosa.**"

Ensenada, B.C., a 16 de octubre de 2013.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano
Rúbrica.

(R.- 379257)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Córrase traslado terceras interesadas JULIA ESTHER BARBA GARCIA DE CERVANTES, LUZ RAQUEL CASTAÑEDA CARRANZA, SANDRA LUZ PAREDES DE BERNER, MONICA FABIOLA CARRANZA AGUIRRE y TAYDE PADILLA MORONES, 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido MARIA BEGOÑA INES PALOMAR MANZANO, por sí y como representante común de ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL; así como MARTHA GEORGINA ROSAS DE GONZALEZ, MARIA EMILIA HERNANDEZ IBARRA, ISABEL BARBA DE HERNANDEZ, FELISA MARIA DIAZ DE LEON e IRMA ZENDEJAS GAYTAN, actoras apeladas; contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia de fecha 30 de Agosto del 2013, toca 8/2013, apelación interpuesta por ALEJANDRO BALLESTEROS FERNANDEZ, abogado patrono de MARCELA BAEZA ARCE, demandada, así como de la apelación adhesiva interpuesta por EDGAR OSWALDO SOTO MORENO, abogado patrono de la codemandada LETICIA CAMACHO PEREZ; expediente 718/2008, Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 6 de noviembre de 2013.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 379275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO ALEJANDRO DIAZ CARBAJAL.

Por acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo DT. 345/2012, promovido por ORTO GARLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, México, consistente en el laudo de diecisiete de agosto de dos mil once, dictado en el expediente laboral J.2/326/2009, se le tuvo a usted ALEJANDRO DIAZ CARBAJAL como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se le mandó emplazar a juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersona al citado juicio de amparo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, sito, en la Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copias simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México

Lic. Alma Araceli Rosas Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 379276)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a CERCAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por el C.P. MAURICIO ROMO FLORES, Auditor General del ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, de fecha 02 dos de Agosto del 2013 dos mil trece, dictada por esta Sala, en el Toca número 344/2013, formado con motivo de la apelación interpuesta por el QUEJOSO, en contra de la SENTENCIA de fecha 10 diez de Enero del 2013 dos mil trece, dictada por el C. Juez Civil de Partido de San Felipe, Guanajuato, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, expediente número C391/2011, sobre pago de daños y perjuicios, promovido por el C.P. MAURICIO ROMO FLORES, Auditor General del Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en contra del C. ING. MACARIO ROBLED0 AVILA, ING. ISAAC MEJIA IBARRA y la empresa denominada CERCAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo. Además se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio, apercibido que de no hacerlo se le harán por medio de lista.- Guanajuato, Gto., 30 treinta de Octubre de 2013 dos mil trece.- DOY FE.-----

La Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado
Lic. Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 379277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer0 de Distrito en el Estado
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: José Angel López Román.

Por auto de cuatro de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 246/2012, promovido por MARTHA GRISELDA ANGUIANO PADILLA Y OTROS, contra actos de las autoridades responsables denominadas Procurador de Justicia del Estado de Baja California de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras, en el que se tiene como tercero perjudicado a José Angel López Román, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por MARTHA GRISELDA ANGUIANO PADILLA Y OTROS, contra actos de las autoridades responsables denominadas Procurador de Justicia del Estado de Baja California de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras, y se reclama: "1.- La privación ilegal y arbitraria de nuestra libertad personal, mediante mi detención o aprehensión injustificada. 2.- Los efectos y consecuencias que del acto reclamado señalado con anterioridad se derive. Todos y cada uno de los actos de autoridad que reclamo en la presente demanda de amparo, los atribuimos a las autoridades señaladas como responsables, bien sea que lo lleve a cabo por si mismas o por conducto de sus agentes, ejecutores o inferiores jerárquicos o subalternos".

Ensenada, B.C., a 17 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado Decimoprimer0 de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Hugo García García
Rúbrica.

(R.- 379901)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Sría. "A"
Exp. 371/2007
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR TREJO GARCIA ROSA HILDA, EN CONTRA DE YENI FRANCO BARRIOS Y OTRO, EXPEDIENTE 371/2007, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE VENADOS, LOTE 59, MANZANA J, COLONIA LOMAS DE LINDAVISTA, EL COPAL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR DE AVALUO Y ES POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, Y PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACION, DEBERA ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO, Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SEAN ADMITIDOS.

Para la publicación por tres veces dentro de nueve días en

México, D.F., a 15 de octubre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rocío Angelina Calvo Ochoa
Rúbrica.

(R.- 379947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- ROYAL CASTINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En autos del juicio de amparo 1530/2013-I, promovido por **JOSE MARCELINO MAYA GONZALEZ, JUAN CAMACHO BELLO Y OTROS**, por conducto de su apoderado legal **Porfirio Martínez González**, contra actos de la **Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y en Unión del Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de ocho de noviembre de dos mil trece, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, **copia simple de la demanda de garantías, auto admisorio de dos de julio de dos mil trece y auto de ocho de noviembre del mismo año**, haciéndole saber que cuenta con un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Liliana Guadalupe Vargas González
Rúbrica.

(R.- 379961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa II
Exp. 59/2013
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO
CALLE 47 No. 575-H X 45 Y 84-A
SEGUNDO PISO
COL. SANTA PETRONILA
MERIDA, YUCATAN, MEXICO
BIG ENTERPRISE NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y BIG CHANNEL.
Domicilio ignorado

En autos del expediente número 59/2013-II, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Diego Adán Chan Viana apoderado de DANIEL IRABIEN PENICHE, contra actos de la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado y el Actuario adscrito a la citada Junta, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deben comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se les hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: "A) De la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán: La inexplicable negativa de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 885 y 890 dentro del término que señala la Ley Federal del Trabajo en el juicio ordinario laboral bajo el número de expediente 640/2008 del índice de este Junta. B) Del C. Actuario la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán: La inexplicable negativa de notificar el laudo dentro del término que señala la Ley Federal del Trabajo, en el juicio ordinario laboral bajo el número de expediente 640/2008 del índice la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán...". Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a treinta y un días de octubre de dos mil trece.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Karen Azalia Mendoza Sánchez
Rúbrica.

(R.- 379219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JOSE CARLOS LEON LEYVA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintinueve de marzo de dos mil doce, dentro del toca penal **567/2012**, por la comisión de los delitos de homicidio calificado y lesiones calificadas; por auto de veinte de junio de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **702/2013-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la

Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 663/2009 de origen, **VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ**, les asiste el carácter de tercero perjudicadas en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de las tercero perjudicadas en los domicilios donde pudiesen ser emplazadas, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las tercero perjudicadas **VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 24 de octubre de 2013.
 Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
 del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 379223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero perjudicado: Alonso Alcantar Varela y Alberto Alcantar Varela.

En los autos del Juicio de Amparo 286/2013 que promovieron Raúl Rubio Zavala, Fernando Ramírez Amador y Salvador Alvarado Servín, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido Coahuila del Municipio de Mexicali, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otra autoridad, del que reclamó: "A) LA SENTENCIA DEFINITIVA del diez de enero del dos mil doce, pronunciada por el TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO en la revisión agraria 307/2011/II que formo con motivo de la sentencia dictada en el Juicio Agrario de restitución de bienes ejidales y nulidad de actos, expediente 54/2002, que interpuso EJIDO COAHUILA, del Municipio de Mexicali, B.C., en contra de los TERCEROS PERJUDICADOS en razón de que el Tribunal Superior Agrario omitió resolver el fondo del asunto planteado omitiendo estudiar y resolver sobre los siguientes puntos materia de la revisión agraria que fueron planteados y que son los siguientes. 1.- EL IRREGULAR PROCEDIMIENTO AGRARIO, tramitado ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Dos, en el expediente 54/2002. 2.- EL INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE CONTIENE LA RESOLUCION SOBRE PERMUTA DE TERRENOS, EJIDALES DEL POBLADO COAHUILA, EN MEXICALI, B.C. POR PARTICULARES PROPUESTOS POR LOS SEÑORES JOSE V FIGUEROA Y ANTONIO SANCHES LARA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1958 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA MIERCOLES 13 DE MAYO DE 1959, ya que el inmueble de los particulares nunca se transmitió al Ejido Coahuila, porque siempre ha sido y es de particulares como constan en autos y el Registro Público de la Propiedad. 3.- LA APLICACION DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO AGRARIO EXPEDIENTE 61/2002 QUE INVOKA LA RESPONSABLE, sin que las constancias judiciales consten en los autos. B.- SE RECLAMAN ASIMISMO LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS PROPIOS E INHERENTES DEL ACTO RECLAMADO, por vicios propios, tanto al Tribunal Superior Agrario, como al Tribunal Unitario Agrario como autoridad ejecutora; se le emplaza al juicio de garantías en cita del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, y se les hace saber que deberán comparecer ante este Organismo Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594,

Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, que se computan a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en treinta de abril de dos mil trece y del proveído de quince de octubre del año en curso, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas previstas en el diverso numeral 28, fracción III, ambos de la ley de amparo vigente a la presentación de la demanda.

Atentamente
Mexicali, B.C., 24 de octubre de 2013.
Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado
Jorge Alberto Garza Chávez
Rúbrica.

(R.- 379225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán
EDICTO

Antonio Orozco Ramírez.
(Tercero perjudicado)

En autos del expediente de amparo directo 71/2013, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Rodolfo Alberto García Ferrón, apoderado de ROGELIO CORNELIO RAMON, contra el laudo de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en el juicio reclamatorio laboral 259/07 y acumulado 602/07, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: - - - Unica: La H. JUNTA ESPECIAL NUMERO 21 DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATAN. Con domicilio en el predio sin número visible de la calle 73 entre las calles 72 y 74 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán. - - - IV.- ACTO RECLAMADO: - - - El laudo de fecha 25 de octubre del año dos mil doce en el cual la responsable no cumplió con lo dispuesto en los artículos 841, y 842 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, puesto que de manera ilegal e indebida, absolvió a la parte demandada de las prestaciones, derecho e indemnizaciones que por ley correspondían, dejando de dar cabal cumplimiento a los ordenamientos legales citados con anterioridad. - - -"; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Mérida, Yuc., a 30 de octubre de 2013.
El Secretario de Acuerdos
Edgardo Medina Durán
Rúbrica.

(R.- 379231)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
EDICTO DE NOTIFICACION

A: JOSE U HOSE ERVIN MATIAS ESPINOZA
ERASMO PAREDES RAMIREZ Y JOSE RAMOS LUNA

En el Cuadernillo expediente número **247/2006 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO DELAMPARO PROMOVIDO POR SERGIO HERRERA HUIDOBRO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE 247/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. SERGIO HERRERA HUIDOBRO en contra de LAND DEL NORTE, S. A. DE C. V. JOSE U HOSE ERVIN MATIAS ESPINOZA, ERASMO PAREDES RAMIREZ Y OTROS**, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE(...) Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el oficio 16461/2013 del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en esta ciudad; en cumplimiento a lo requerido en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme lo señala su numeral 2, se ordena notificar a los terceros interesados **JOSE u HOSE ERVIN MATIAS ESPINOZA y ERASMO PAREDES RAMIREZ**, por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, además de fijarse una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, a fin de que a fin de que se les corra **traslado**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, fracción II, de la Ley de Amparo, respecto de la demanda de garantías promovida por SERGIO HERRERA HUIDOBRO en contra de la sentencia de diez de abril de dos mil trece, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra la declaración de caducidad de la instancia decretada en auto de diecisiete de febrero del año en curso, dictada por el suscrito Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos dentro del expediente 247/2006, demanda que se recibió en este juzgado mediante auto de ocho de mayo de dos mil trece y se ordenó su remisión al H. Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1670 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de ésta ciudad; asimismo se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también se les hace saber a los terceros interesados en comento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya citado.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el oficio 16461/2013 del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en esta ciudad; en cumplimiento a lo requerido en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme lo señala su numeral 2, se ordena notificar al tercero interesado **JOSE RAMOS LUNA**, por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de Los periódicos de mayor circulación en la República, además de fijarse una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, a fin de que a fin de que se les corra **traslado**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, fracción II, de la Ley de Amparo, respecto de la demanda de garantías promovida por SERGIO HERRERA HUIDOBRO en contra de la sentencia de diez de abril de dos mil trece, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra la declaración de caducidad de la instancia decretada en auto de diecisiete de febrero del año en curso, dictada por el suscrito Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos dentro del expediente 247/2006, demanda que se recibió en este juzgado mediante auto de ocho de mayo de dos mil trece y se ordenó su remisión al H. Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1670 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de ésta ciudad; asimismo se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte, también se les hace saber al tercero interesado en comento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya citado.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chih., a 25 de octubre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ana Lilia Galindo Bernés
Rúbrica.

(R.- 378648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
DC 682/2013
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 682/2013, promovido por INMOBILIARIA ELIAS KARAM AZAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, doce de noviembre de dos mil tres.

Agréguese a los autos el oficio que remite el Subdirector de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, Dirección de lo Contencioso, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal Colegiado, que en la base de datos del Padrón Electoral, aparece que el domicilio de ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO es el ubicado en calle Montes Urales 455, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, advirtiéndose que se trata del mismo domicilio en donde se constituyó la Actuaría adscrito a este Tribunal Colegiado, sin haber sido posible correr traslado al tercero interesado; máxime que en esta ocasión no se señala el número de piso correspondiente, por tanto agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes.

En consecuencia, ante la imposibilidad de realizar dicho traslado de la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, emplácese por medio de EDICTOS al tercero interesado ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, a costa de la parte QUEJOSA INMOBILIARIA ELIAS KARAM AZAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Sol de México", quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal por tres días los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos del artículo 2º, lo que deberá el trámite de publicación de los edictos y exhibirlos en los veinte días posteriores a que los recoja, apercibido que de no realizar dichos trámites para su publicación, se sobreseerá el presente juicio por falta de interés para cumplir con una formalidad esencial del procedimiento.

Lo anterior, es así, toda vez que este Tribunal Colegiado mediante acuerdo de treinta y uno de octubre del presente año, tomo las medidas necesarias para investigar el domicilio de la parte tercera perjudicada ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, en virtud de que ordenó girar oficios a las autoridades y organismos como fueron:

Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Transporte y Vialidad y Servicio de Administración Tributaria, para el efecto de que investigaran el domicilio de la parte tercera perjudicada ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, sin obtener resultados favorables.

Atinente al escrito presentado por la parte quejosa, por el que solicita a este tribunal colegiado que del oficio que remitió la Secretaría de Administración Tributaria se advierte que si bien, proporcione el mismo domicilio de la parte tercero interesado, la diferencia es que menciona el "piso 7" del inmueble, el cual es distinto a aquel en que han sido practicadas las anteriores notificaciones.

Por tanto, en aras de la celeridad procesal y para otorgar certeza jurídica, con fundamento en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo comisionese a una de las actuarios de este Tribunal Colegiado, para que con copia autorizada del presente proveído y con la copia simple de la demanda de garantías, se constituya en el domicilio ubicado en Calle Montes Urales 455, PISO 7, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal y corra traslado a la parte tercera interesada, haciéndole saber que cuenta con el término, de quince días para que comparezca ante este órgano jurisdiccional para presentar sus alegatos o promover el amparo adhesivo.

En la inteligencia de que, solamente si se logra correr traslado a la parte tercera interesada Antonio Asad Kanahuati Santiago, con esta diligencia, no será necesario realizar el emplazamiento a la citada parte tercera interesada por medio de edictos a costa de la quejosa, de lo contrario el trámite continuará su curso.

NOTIFIQUESE, y personalmente a la parte quejosa.

Lo acordó y firma el Magistrado FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LOPEZ, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ante la Secretaria Valery Palma Campos. Doy fe. Firmado.” Lo que hago saber a usted en vía de notificación.

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

La Actuaría Judicial

Cynthia Monserrat Ortega Mondragón

Rúbrica.

(R.- 380013)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, dictado en el **PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **TAPIA VILLARREAL MARIA DE LOURDES y ROSA TAPIA VILLARREAL, EXP. No. 521/2013**, la C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, DE ESTA CAPITAL, dictó un auto que en lo conducente dice:

México Distrito Federal a 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE del año dos mil trece.- Con el escrito de cuenta y copias simples que se acompañan, agréguese a su expediente número **521/2013.- Se tiene por desahogada la prevención ordenada en autos.-** Se tiene por presentado a **TAPIA VILLARREAL MARIA DE LOURDES Y TAPIA VILLARREAL ROSA, PORMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO.-** Por señalado el domicilio que indican para oír y recibir documentos y notificaciones a excepción de entrega de valores y por autorizados a las personas que indica así como a los profesionistas que menciona para los mismos efectos, en términos del **artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, demandando el PROCEDIMIENTO DE (INMATRICULACION JUDICIAL)** las prestaciones que indica en el ocurso que se provee. Con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255, 256, 258 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITA A TRAMITE EL PRESENTE ASUNTO** en la vía y forma propuestas, por tal motivo, con fundamento en lo previsto por el artículo 112 fracción III, del Ordenamiento Legal invocado con antelación, se ordena publicar el edicto correspondiente por **UNA sola** vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección Boletín registral y en el **PERIODICO EL UNIVERSAL**, además de que la ocursoante deberá proceder a fijar un anuncio de promociones visibles en la parte externa del inmueble que se pretende inmatricular, corriendo a cargo de las ocursoantes la **acreditación y justificación** del anuncio referido por los medios electrónicos y fotográficos que correspondan debiendo permanecer éste durante todo el trámite judicial, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial a ese inmueble, debiendo contener también el nombre del promovente. Asimismo se le previene a las promoventes a fin de que proporcionen los nombres y domicilios completos de la persona de quien obtuvo la posesión así como los colindantes del inmueble que pretende la inmatriculación, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción III de la Ley Adjetiva Civil y una vez realizadas las publicaciones antes referidas, córrase traslado a la solicitud y emplácese A LA PERSONA DE QUIEN OBTUVIERA LA POSESION, AL MINISTERIOR PUBLICO, A LOS COLINDANTES, AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE MANIFIESTEN SI EL INMUEBLE A INMATRICULAR SE ENCUENTRA O NO AFECTADO AL REGIMEN EJIDAL O COMUNAL Y A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA QUE EXPRESE SI EL PREDIO ES O NO PROPIEDAD FEDERAL, para que dentro del término de **QUINCE DIAS**, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles...**NOTIFIQUESE...**

México Distrito Federal A 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Con el escrito de cuenta copias simples, agréguese a su expediente número **521/2013.- Dígasele a las promoventes que deberá acreditar con documento fehaciente la manifestación vertida en el escrito presentado de fecha doce de los corrientes, lo anterior ya que indica "...que en algunos documentos los escriben el General M. Plata y en otros solo como General Plata...", ya que fue omiso en presentarlos, esto es ya que del contrato de compraventa exhibido en copia certificada así como en el documento expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se advierte como "...GENERAL PLATA...", lo anterior a fin de evitar posibles nulidades en el presente juicio. Notifíquese...**

México Distrito Federal a 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Con el escrito de cuenta copias simples, agréguese a su expediente número **521/2013**, escritos sellados con rubros "BUSQUEDA DE ANTECEDENTES", "certificación de ingreso de entrada electrónica", "una liquidación de pago", "una solicitud de entrada y trámite", mismos que se ordenan guardar en el seguro del Juzgado para su debido resguardo, dígasele a las promoventes que desprendiéndose de las documentales exhibidas en el escrito que se provee se advierte en los mismos que el domicilio del bien inmueble que pretende la inmatriculación los es el

UBICADO EN CALLE GENERAL PLATA, NUMERO 60, COLONIA OBSERVATOTIO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO y dando que el señalado en el cuerpo del escrito inicial de advierte como EL UBICADO EN CALLE GENERAL M. PLATA NUMERO 60, COLONIA OBSERVATORIO PERTENECIENTE A LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, por lo que deberá de aclarar dicha situación y precisar con exactitud el multicitado domicilio, lo anterior a fin de evitar posibles nulidades en el presente juicio.- NOTIFIQUESE...

México Distrito Federal A 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Con el escrito de cuenta, copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, bajo el número **521/2013** que previamente le fue asignado por la oficialía de partes común de este Tribunal, debiendo la Secretaría de Acuerdos, guardar en el seguro del juzgado los documentos que se acompañan como base de acción, lo anterior con fundamento en artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al **ocursante** para que en el término de **CINCO DIAS**: 1.-Dígasele al promovente que deberá de exhibir DOCUMENTO **ACTUAL** en el cual que acredite que el bien inmueble que pretende la inmatriculación en el presente juicio no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ya que el exhibido fue emitido con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, lo anterior a fin de evitar posibles nulidades en el presente juicio y no dejar en estado de indefinición a terceras personas para que las mismas en su caso sean vencidas y oídas en juicio, lo anterior con fundamento en el artículo **3046 del Código Civil**, esto es, por ser **requisito de previo** para promover las presentes diligencias, como lo determina el precepto legal en cita, haciéndole del conocimiento que el **ocursante** tiene expedito su derecho para solicitar las copias requeridas en el presente proveído ante el Registro Público de la Propiedad y en apoyo a la siguiente jurisprudencia...

PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María del Pilar Nava Reyes

Rúbrica.

(R.- 379949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Causa penal 110/1998-I, instruida contra JUAN MANUEL GOMEZ GUTIERREZ, por un delito de enriquecimiento ilícito.

En cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en resolución de catorce de noviembre de la presente anualidad, dictada en el toca 183/2013, se levanta el aseguramiento y se ordena la devolución, a quien demuestre ser el legítimo propietario, de los bienes inmuebles, empresas y cuentas bancarias afectas a la presente causa, a saber:

1. Inmueble ubicado en Tláloc 112, col. Contadero, del. Cuajimalpa (rancho conocido como el Encanto o el Refugio); 2. Inmueble ubicado en Constituyentes 100, col. Lomas Altas, del. Miguel Hidalgo; 3. Empresa denominada "Inmobiliaria Contadero, S.A. de C.V."; 4. Empresa denominada "Robmex, S.A. de C.V."; 5. Cuenta 11017-3 de Banamex; 6. Cuenta 11563-9 de Banamex; 7. Cuenta 2648629 de Banamex; 8. Cuenta 220-1038-01-9 de Bancrecer; 9. Cuenta 9720834-4 de Banca Cremi; 10. Cuenta 25608 de Valores Finamex; 11. Cuenta 16285 de Accival; 12. Cuenta 16-70837-3 de Banco del Atlántico; 13. Cuenta 723783-9 de Comeremex; 14. Cuenta 5216457-1 de Bancomer; 15. Cuenta 006-02-025772-5 de Banca Cremi; 16. Cuenta 001-1-1089763-5 de Bancomer; 17. Cuenta 900686-9 de Comeremex.

En el entendido de que se deberá solicitar la devolución y acreditar la legítima propiedad de esos bienes inmuebles, empresas y cuentas bancarias, dentro del plazo a que se refiere el artículo 182-Ñ (tres meses), en relación con el diverso 182-N, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, esos bienes causarían abandono a favor del erario federal, lo anterior en términos de los artículos 24 y 26 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2013.

El Juez Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Carlos López Cruz

Rúbrica.

(R.- 379971)

AVISOS GENERALES

**Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/10/2013/R/09/026
Oficio: DGR/A/A2/2814/2013
Asunto: Citatorio para audiencia
NOTIFICACION POR EDICTO**

A la persona física **C. MARTHA AURORA DE LA CRUZ ARVIZU**.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/10/2013/R/09/026, iniciado por acuerdo del 15 de octubre de 2013, derivado de la auditoría 687, de tipo "Forense", denominada "Fondo para Infraestructura Social Municipal", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter Subtesorera de Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que se le atribuye durante el periodo que estuvo en el cargo referido, haber requerido conjuntamente con el Tesorero del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México a la institución bancaria BBVA Bancomer, realizara la transferencia de recursos remanentes de las cuentas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a las cuentas bancarias municipales identificadas con los números 65-50055259-7 del Banco Santander (México), S.A. 0159793763 de BBVA Bancomer, S.A. y 0529933322 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE), a través de los oficios números CR33/402/2008 de fecha 16 de diciembre de 2008, CR33/090/2009, CR33/091/2009 y CR33/092/2009 de fecha 20 de abril de 2009, TM/674/2009 de fecha 12 de julio de 2009, CR33/240/2009, CR33/241/2009, CR33/242/2009 y CR33/243/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, así como el CR33/268/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, para cubrir gasto corriente de dicho Municipio, que incluyeron el pago de aguinaldo de 2008 y nóminas de 2009, por lo que incumplió las disposiciones que regulan el destino y ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en virtud de que al citado fondo se le dio un uso distinto a su objetivo el cual se hace consistir en realizar obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que ocasionó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de **\$50,300,000.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2013, se determinó precedente citarla a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas, del 10 de diciembre de 2013, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibida de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior de la Federación
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 379677)

BP ENERGIA SIERRA JUAREZ HOLDINGS, S.A. DE C.V.

El suscrito, Contador Público JORGE ALBERTO QUINTANA PEREZ, liquidador de BP ENERGIA SIERRA JUAREZ HOLDINGS, S.A. DE C.V., nombrado por los accionistas en Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, cuya acta fue protocolizada por instrumento número 12,662, de fecha 30 de septiembre de dos mil trece, ante el Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, notario número 209 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital el día 16 de octubre de dos mil trece, en el folio mercantil electrónico número 488385-1, en términos de lo señalado por el artículo 241 y subsecuentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, HAGO CONSTAR: que una vez concluidas las operaciones pendientes, teniendo a mi disposición todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, procedo a realizar el siguiente balance, que también hace las veces del inventario:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

	(pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$50,000.00
EFFECTIVO EN CAJA	
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
PASIVO Y CAPITAL	
CONTABLE	
PASIVO	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$50,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$50,000.00

Por lo que corresponderá a cada socio las siguientes partes del haber social:

ACCIONISTAS	Acciones representativas del capital social mínimo fijo	PARTICIPACION
BP ALTERNATIVE ENERGY INTERNATIONAL LIMITED	49,500	\$49,500.00
BP ALTERNATIVE ENERGY HOLDINGS LIMITED	500	\$500.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

Apoderado Liquidador

C.P. Jorge Alberto Quintana Pérez

Rúbrica.

(R.- 379872)

COMERCIALIZADORA GRUPO ARANZA S.A. DE C.V.**EXHORTO PARA EJERCER DERECHO DE PREFERENCIA DE SUSCRIBIR UN PORCENTAJE DE LAS ACCIONES EN SU PARTE DE CAPITAL FIJO**

En cumplimiento del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se exhorta al Sr. Rafael Rodríguez Prieto a ejercer su derecho preferente para suscribir acciones de capital en su parte fija, de acuerdo a la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 12 de noviembre de 2013, en el domicilio social ubicado en Av. Tláhuac 3671, Col. San Antonio Culhuacán, C.P. 09800, Del. Iztapalapa, México, D.F.

México, a 25 de noviembre de 2013.

Administrador Unico

César Milián Sierra

Rúbrica.

(R.- 379963)

GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.**LISTA DE TARIFAS**

En cumplimiento con lo dispuesto en la disposición 17.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, y el Considerando Vigésimo de la Resolución RES/365/2010, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor el 1° de Diciembre de 2013.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/Gcal/Día)	Tarifa (Pesos/GJoule/Día)
SERVICIO DE TRANSPORTE CON COMPRESION		
Base Firme		
Cargo por Capacidad	6.5925	1.5746
Cargo por uso	0.7984	0.1907
Base Interrumpible	7.3913	1.7654

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2013.

Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Director Comercial

Ing. Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 379975)

“SUSPENSION Y DIRECCION”, S.A. DE C.V.**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2013**

ACTIVO CIRCULANTE	\$485,729,404.00
ACTIVO FIJO	\$81,722,928.00
ACTIVO DIFERIDO	\$7,571,237.00
TOTAL ACTIVOS	\$575,023,569.00
PASIVOS	\$130,862,995.00
CAPITAL	<u>\$444,160,574.00</u>

Mediante póliza 14374 de fecha 11 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Dr. Salomón Vargas García, Corredor público 35 del D.F., se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SUSPENSION Y DIRECCION", S.A. de C.V., celebrada el 26 de septiembre de 2013, en la que entre otras cláusulas se formalizó lo siguiente:

“...**CUARTA.**- Queda formalizada la fusión de "**SUSPENSION Y DIRECCION**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad **FUSIONANTE** con "**DAR**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad **FUSIONADA**....

SEXTA.- Queda formalizado el acuerdo de que todos los activos, acciones y derechos, así como los posibles pasivos no registrados, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general todo el patrimonio de "**DAR**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a ser propiedad de "**SUSPENSION Y DIRECCION**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y por lo mismo al surtir efectos la fusión, hará suyo y asumirá todo el pasivo que en su caso hubiere a cargo de "**DAR**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quedando obligada expresamente al pago del mismo.

México, D.F. a 11 de octubre de 2013.

Administrador Unico

José Salvador Quezada Hernández

Rúbrica.

Comisario

Rubén Kababie Atri

Rúbrica.

(R.- 379950)

"DAR", S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO CIRCULANTE	\$41,657,867.00
ACTIVO FIJO	\$8,273,555.00
ACTIVO DIFERIDO	\$112,142.00
TOTAL ACTIVOS	\$50,043,565.00
PASIVOS	\$6,376,952.00
CAPITAL	\$43,666,613.00

Mediante póliza 14373 de fecha 11 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Dr. Salomón Vargas García, Corredor público 35 del D.F., se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DAR", S.A. de C.V., celebrada el 26 de septiembre de 2013, en la que se formalizó lo siguiente:

" ... **CUARTA.**- Queda formalizada la aprobación de la asamblea general de accionistas de "DAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como sociedad fusionada con "SUSPENSION Y DIRECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, con todos los efectos jurídicos, financieros, fiscales y laborales derivados de la misma, sujeta a la aprobación de esta última...

SEPTIMA.- Queda formalizado el acuerdo de que, al surtir la fusión sus efectos conforme a la Ley, todos los activos, acciones y derechos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general todo el patrimonio de "DAR", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a ser propiedad de "SUSPENSION Y DIRECCION", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, quedando esta última, obligada expresamente al pago de las obligaciones que pudieren existir entre las Sociedades que se fusionarán, en virtud de que la sociedad "SUSPENSION Y DIRECCION", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tomará el carácter de deudor y acreedor."

"DAR", S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y toda vez que la sociedad tiene el carácter de fusionada, de acuerdo a lo establecido en su respectiva acta de asamblea extraordinaria celebradas el día 26 de septiembre de 2013, en donde la sociedad "Suspensión y Dirección", S.A. de C.V., tiene el carácter de fusionante, es motivo por el cual se expresa el procedimiento de extinción de pasivos de la sociedad fusionada, para lo cual se señala que el acreedor del pasivo existente, es precisamente "Suspensión y Dirección", S.A. de C.V., sociedad que subsiste, y que al fusionarse, "DAR", S.A. de C.V., se ha convertido en acreedor y deudor recíproco, por lo que da lugar a la confusión, y en consecuencia las deudas de la fusionada quedan extinguidas.

México, D.F., a 11 de octubre de 2013.

Administrador Unico
José Salvador Quezada Hernández
Rúbrica.

Comisario
Rubén Kababie Atri
Rúbrica.

(R.- 379951)

AVISO AL PÚBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ALFONSO SARABIA DE LA GARZA, Director General de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acreditó con la escritura pública número No. 10,701 de fecha dos de mayo de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil número 238577, el día 13 de mayo de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Titular de la Notaría Pública número 194 del Distrito Federal; empresa que en términos de lo establecido en el Título de Concesión, que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 29 de junio de 1998, mismo que fue modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con lo señalado en el capítulo VIII numeral 8.1., del mismo, y

CONSIDERANDO

Que el Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-K-238 del 24 de mayo de 2005, girado al Titular de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien determinar el mecanismo de ajuste a la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, conforme al incremento correspondiente al que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos, publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo anual comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores a su aplicación, por lo que las tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

Que el mecanismo de ajuste al precio de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios que presta AICM se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005.

Que con base en lo anterior, el valor de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional ajustadas y expresadas en dólares de los Estados Unidos de América es el siguiente:

**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
VIGENTE DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
\$15.91	\$19.59

*La TUA Nacional e Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AICM determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México, para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
2. Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
 - a) Los menores de hasta dos años.
 - b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
 - c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas Nacional e Internacional entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2014 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2013.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Alfonso Sarabia de la Garza

Rúbrica.

(R.- 380134)